

Sujeto Obligado: Ayuntamiento del Municipio de Puebla
Recurrente: [REDACTED]
Expediente: 84/AYUNTAMIENTO MPAL PUEBLA-01/2014

En veintinueve de mayo de dos mil catorce, fue turnado a la Coordinación General Jurídica los autos del recurso de revisión al rubro indicado para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a veintinueve de mayo de dos mil catorce.

Visto el estado procesal de los presentes autos y toda vez que el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en la Sesión Ordinaria CAIP/09/14 del quince de mayo de dos mil catorce, resolvió por unanimidad de votos tener por no interpuesto el recurso de revisión con número de expediente **84/AYUNTAMIENTO MPAL PUEBLA-01/2014** mediante el **ACUERDO S.O. 09/14.15.05.14/06** que a la letra señala:-----

“ACUERDO S.O. 09/14.15.05.14/06.- En mérito de lo propuesto por el Coordinador General Jurídico, el Pleno resuelve:-----
-PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Puebla, 1, 8 fracción I, 64 y 74 fracciones I, II y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que determinan la competencia de este Órgano Colegiado, toda vez que se trata de un recurso de revisión derivado de una solicitud de información presentada ante un Sujeto Obligado del Estado; esta Comisión resulta ser competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión.-----
----SEGUNDO: PERSONALIDAD. Con fundamento en los artículos 4 y 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la recurrente C. [REDACTED] cuenta con facultad para promover por su propio derecho el presente recurso, así como la necesidad de obtener de la CAIP la declaración o constitución de un derecho, ante la violación o desconocimiento del mismo y del cual se dice es objeto.----
-----TERCERO: ADMISIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, de la constancia del inicio de trámite del recurso de revisión se advierte que fue interpuesto a través del medio electrónico INFOMEX, por lo que de conformidad con la Ley de la materia, este debe ser ratificado dentro

Sujeto Obligado: Ayuntamiento del Municipio de Puebla
Recurrente: [REDACTED]
Expediente: 84/AYUNTAMIENTO MPAL PUEBLA-01/2014

*de los cinco días hábiles siguientes a su interposición, considerando que dicho medio de impugnación fue interpuesto el catorce de abril del año en curso, dicho término venció el veintitrés de abril de dos mil catorce, previo descuento de los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de abril del año en curso por ser inhábiles. Ahora bien, de las constancias que en autos corren agregados no se advierte que el hoy recurrente haya comparecido de manera personal ante este órgano a ratificar el medio de impugnación, toda vez que tiene su domicilio en el lugar de residencia de la Comisión, por lo que en esa tesitura y toda vez que no se cubren con las formalidades establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se acuerda por unanimidad de votos tener por no interpuesto el recurso de revisión con número de expediente 84/AYUNTAMIENTO MPAL-PUEBLA-01/2014.-----**CUARTO:** Se instruye al Coordinador General Jurídico para que notifique personalmente el presente acuerdo.”-----*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, 16 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla y en cumplimiento al **ACUERDO S.O. 09/14.15.05.14/06**, se ordena notificar el acuerdo del Pleno en líneas arriba transcrito personalmente al recurrente. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracción I del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y del Comité Ciudadano para la Transparencia, notifíquese a la Titular de la citada Coordinación para que por su conducto, remita el presente auto al Sujeto Obligado a quien se le haya interpuesto el recurso de revisión derivado de la respuesta proporcionada a la solicitud con número de folio 00023614.-----

-

Notifíquese.-----

Así lo proveyó y firma **JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL**, Coordinador General Jurídico de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.